



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS, CÍVICO SOCIALES Y COMERCIO EN ALMUSSAFES EJERCICIO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Almussafes, consciente de su responsabilidad en materia cultura, social, de promoción de los valores cívicos y de promoción del comercio local, y reconociendo las labor que desarrollan las diversas asociaciones culturales, educativas, festivas, sociales y de promoción del comercio en la participación y difusión de la cultura, favoreciendo el progreso social y nutriendo la riqueza de la comunidad, ha elaborado esta convocatoria de subvenciones con el principal objetivo de colaborar con los gastos que ocasionen las actividades que realizan las entidades culturales, festivas, cívico sociales y de comercio de Almussafes.

Concretamente, se subvencionarán todas aquellas actividades que tengan por objetivo la promoción de los aspectos culturales de nuestra localidad, promocionar proyectos culturales y sociales innovadores, fomentar la participación en actividades del programa cultural, festivo, social y de promoción del comercio local dentro del municipio principalmente, facilitar la colaboración entre diferentes entidades locales y promocionar la participación ciudadana y el asociacionismo en general.

Razón por la cual, en este ejercicio 2025, la intención del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, es favorecer al máximo la concesión de las ayudas a las entidades en la ejecución de su programa, tanto para el fomento del asociacionismo local como para favorecer las diversas modalidades culturales, sociales y tradiciones que nos reconocen como pueblo porque beneficia a la población en general, en tanto que puede disfrutar de un abanico variado de actividades que el Ayuntamiento no tiene capacidad para ofrecer.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, se ha dado un gran paso en la concienciación de la ciudadanía, fomentando nuevas formas de responsabilización y participación ciudadana, y en la voluntad de establecer un cambio en la política municipal de subvenciones.

En este sentido, las bases se han consensuado en el seno del Consejo Municipal de Entidades Culturales, Educativas, Festivas, Cívicas y Sociales y la actividad subvencional se ha orientado al régimen de concurrencia competitiva.

RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se enmarcan dentro las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las asociaciones de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Igualmente se da respuesta a las directrices establecidas en el Plan estratégico de subvenciones de Almussafes (2024-2027) aprobado en sesión plenaria de 14 de marzo de 2024 y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020).

Por tanto, las ayudas que se concedan lo serán mediante el régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003, de 17



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

BASE PRIMERA.- Objeto

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes a las entidades culturales, festivas, cívico sociales y de promoción del comercio local que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, realicen actividades de promoción cultural, festiva, social y de comercio en la localidad de Almussafes principalmente.

Se admitirán actividades realizadas fuera del municipio, cuando se participe en encuentros, certámenes, festivales; aquellas que sirvan para la formación de las personas asociadas o que se trate de proyectos innovadores, cuando estén directamente relacionadas con el objeto de la asociación.

No se admiten las actividades remuneradas por considerarse prestaciones de servicios, y por tanto, sujetas a contrato.

- 2.- Las ayudas de la presente convocatoria tendrán como finalidad principal las siguientes:
 - a.- Mejorar la cohesión social de la población, promoviendo el tejido asociativo y favoreciendo la cooperación entre la administración local y la sociedad civil.
 - b.- Dar apoyo a entidades de carácter cultural, festivo, de obra social y de promoción del comercio local, potenciando servicios de interés general para la colectividad que complementan los atribuidos a la competencia local.
 - c.- Estimular y fomentar el movimiento asociativo como dinamizador de la actividad cultural, festiva, de obra social y de promoción del comercio local, dando apoyo a los grupos de ciudadanos que hacen una tarea sociocultural.
 - d.- Promover la creación de nuevas formas de participación y de incidencia social en el ámbito cultural, social y festivo. Posibilitar el crecimiento cultural, la integración y la obra social, tanto cuantitativo y cualitativo de la población
 - e.- Dar apoyo a las programaciones estables con tradición cultural y festiva del municipio y soporte a las acciones sociales estables.
 - f.- Promover las campañas de consumo en el comercio local.
 - g.- Propiciar actividades lúdicas y culturales destinadas a sectores desfavorecidos
- 3.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA.- Vigencia, Cuantía y Financiación

La vigencia de las presente bases se entiende referida al año 2025.

Las cuantías económicas destinadas a cada fin serán las siguientes:

- 1.- Entidades culturales** con una consignación de 35.000 € en la aplicación presupuestaria 3340-48900 con un máximo de 4.000 € por entidad.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

2.- Entidades festivas con una consignación de 25.000 € en la aplicación presupuestaria 3380-48900 con un un máximo de 5.500 € por entidad.

3.- Entidades de comercio con una consignación de 4.000 € en la aplicación presupuestaria 4330-48900 con un máximo de 4.000 € por entidad.

4.- Entitats cívico-socials amb una consignació de 25.000 € en l'aplicació pressupostària 2310-48900 amb un màxim de 4.000 € per entitat

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almussafes podrá superar el 100% del presupuesto de la entidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de éstas no supere el coste de la actividad global subvencionada.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas del presupuesto de 2025.

En el caso de que las cuantías a subvencionar a las entidades solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuiría la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

BASE TERCERA.- Entidades beneficiarias

1.- Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención las asociaciones que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones culturales, festivas, cívico sociales y de fomento del comercio en las que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y en todo caso las siguientes:

a.- Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

b.- Aquellas entidades que, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o de ámbito Nacional, tengan una sección o agrupación local. A tal efecto, también debe estar inscrita dicha sección el Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

c.- Aquellas entidades que, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o de ámbito Nacional, y que debido a su ámbito intermunicipal residan en una localidad próxima a Almussafes y realicen proyectos sociales para colectivos especiales que incluyan a vecinos de Almussafes.

3.- Quedan excluidas de la presente convocatoria determinadas asociaciones que, por sus características especiales, requieren de un convenio singular propio para la gestión de las actividades que realicen a lo largo del año.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones en quienes concorra alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, consistentes en:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización de la asociación solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

5.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento, salvo que por fuerza mayor no lo permita y siempre que este debidamente justificado, y que deberán comunicar al Ayuntamiento para su aceptación.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la AEAT y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- Actividades subvencionables

A.- Son subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades culturales, festivas, cívico sociales y de comercio propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión.

B.- Se consideran subvencionables todas aquellas actuaciones que incluyan los siguientes objetivos:

- 1.- Actividades a desarrollar en la localidad de Almussafes
- 2.- Actividades realizadas fuera del municipio (cuando se participe en encuentros, certámenes, festivales; aquellas que sirvan para la formación de las personas asociadas; que se trate de proyectos innovadores), cuando estén directamente relacionadas con el objeto de la asociación.
- 3.- Programas de información, formación y asesoramiento que faciliten la inserción social, cultural, educativa, profesional y afectiva de cualquier colectivo en nuestra sociedad.
- 4.- Actividades que tengan por objeto recuperar tradiciones características de nuestra cultura.
- 5.- Promocionar los proyectos innovadores.
- 6.- Fomentar la colaboración entre el municipio y las entidades asociativas locales
- 7.- Fomentar las actividades culturales, festivas y sociales, así como de comercio, de marcada significación para los ciudadanos, organizadas directamente por las entidades o en colaboración con el Ayuntamiento.
- 8.- Facilitar la relación entre las asociaciones que tengan características similares.
- 9.- Promocionar la participación ciudadana y el asociacionismo en general.

C.- El programa presentado por la entidad solicitante deberá:

- 1.- Tener un interés social y cultural.
- 2.- Dentro de las posibilidades de la entidad deberá ser desarrollado por personal técnicamente cualificado.
- 3.- Contener:
 - a.- Relación detallada de las actividades a realizar, con indicación de los objetivos perseguidos
 - b.- El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
 - c.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos ajustados a las actividades que se realicen y sean objeto de la subvención solicitada
- 4.- Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la actividad y del asociacionismo en general y aquellos datos que se contemplan como criterios de valoración



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

D.- Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el ejercicio presente 2025, mediante la presentación de las correspondientes facturas en concepto de:

- a.- Gastos generales de funcionamiento de la entidad (alquiler sede local, limpieza, luz, agua, teléfono, gastos de gestoría, reparaciones y material de oficina).
- b.- Gastos de las actividades culturales programadas.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nóminas del personal contratado por la asociación.
- g.- Gastos por la realización de revistas, libros y publicaciones.
- h.- Gasto del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.
- i.- Compra de material no inventariable requerido para la ejecución de las actividades subvencionadas
- j.- Material fungible exigido por la actividad
- k. Gastos de viaje y alojamiento si se generan en el desarrollo de la actividad a subvencionar, se incluye la manutención que ocasionen artistas, ponentes o personal especialista contratado para su realización.

E.- No serán subvencionables: los gastos inventariables (equipos informáticos, mobiliario, equipamiento técnico, de iluminación y sonido, electrodomésticos, instrumentos, etc.), los gastos de comisiones bancarias, combustibles fósiles o cargas eléctricas de vehículos que no sean propiedad de la asociación.

F.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, compra de alimentos o bebidas, etc...), salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales, así como entidades cuyo objeto social determine la promoción de la gastronomía tradicional y valenciana en particular.

G.- Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural o formativo relacionado con el objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.
- Actividades remuneradas por considerarse prestaciones de servicios, y por tanto, sujetas a contrato.

H.- Será causa de denegación de la subvención:

- A) El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

B) No haber realizado al menos el 50 % del programa presentado para la temporada anterior, excepto en casos de fuerza mayor, pandemias, etc.

I.- La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

BASE QUINTA.- Plazo presentación solicitud y documentación

A) Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases podrán entregarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes, en el trámite diseñado al efecto.

B) Documentación a presentar

1.- Solicitud conforme al modelo normalizado, obligatoriamente firmada por el/la representante de la entidad, que contemplará la siguiente información:

- a.- Datos de la entidad solicitante.
- b.- Declaración responsable del/la presidente/a o representante de la entidad donde se haga constar que la entidad:
 1. Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas y no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. No ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superen en su conjunto el gasto de la actividad subvencionada.
 3. Se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
 4. Comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones, públicas o privadas, haciéndose constar el nombre de la entidad que la financie, la cuantía y el objeto o actividad que se financia, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Sesión de la Asamblea General en la que se aprueba el Programa de actividades para el año 2025. Si en el plazo de presentar las solicitudes no se hubiera realizado la asamblea, deberá hacerse constar y aportar el certificado del acuerdo en el momento que se celebre la misma y como último plazo cuando se justifique la subvención.
 6. Número de socios de la entidad

2.- Descripción del proyecto o programa de actividades a realizar durante el ejercicio de 2025 por las que se solicita subvención, con indicación de sus objetivos y aquellos datos referidos en los criterios de valoración. (ANEXO I), así como:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

a.- Los gastos previstos que se deriven de las actividades que van a ser objeto de la subvención.

b.- Los ingresos previstos para financiar las actividades objeto de la subvención

3.- Documento de Domiciliación Bancaria. No será necesario aportar el documento si ya obrara en poder de la Administración.

En el caso que hayan cambios o no conste en la Administración por tratarse de nuevas altas, se presentarán los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos" URL <https://almussafes.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>

4.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta y que contemple los criterios de valoración (cartelería, uso del valenciano, redes sociales,...).

En el caso de entidades que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes (apartado 2.b) Base Tercera), además de todo lo anterior deberán aportar:

1. Declaración responsable en el que constará:

- Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Dirección en Almussafes de la sede, en su caso.
- Datos personales de sus responsables (nombre y dirección).
- Teléfono del responsable que designen como interlocutor con el Ayuntamiento.

En el caso que la entidad peticionaria hubiese presentado alguna de la documentación establecida, se le eximirá de presentarla (en todo caso deberá indicar que no existe modificación alguna y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en cual).

C) Documentación que aporta el Ayuntamiento relativa a las entidades solicitantes:

- a) Certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones. Si no se manifiesta lo contrario, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para la consulta por parte del Ayuntamiento de Almussafes.

BASE SEXTA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web <https://almussafes.net>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y serán publicadas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA.
5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.
6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.
7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6, y no se hubieren presentado alegaciones, la propuesta inicial de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión o denegación de las ayudas por la Concejalía de Cultura para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá, en una nueva sesión, a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

Resolución:

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en el que se incluirá la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas

La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

Composición Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración a la que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

El/la Concejal delegado/a de Cultura, que actuará como Presidente/a o concejal o concejala que le sustituya.

El técnico del Área de Deportes, Cultura, Educación o juventud o técnico/a que le sustituya.

Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a

BASE OCTAVA.- Criterios de Baremación

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y año de convocatoria.

A.- PARA ENTIDADES CULTURALES

La cuantía máxima a conceder será 4.000 € por entidad, para la cual se deberá obtener 85 puntos.

La cantidad a subvencionar se calculará mediante una regla de tres, en la que se multiplicará los puntos obtenidos por 4.000 (cuantía máxima) y se dividirá entre 85 (puntuación máxima).

1. Programa de la entidad hasta 60 puntos:

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice, dentro de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes.

1.1.- Programa de Actividades propias de cada entidad hasta 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Programación realizada en el año anterior hasta 10 puntos. Si se han realizado todas las actividades previstas se obtendrá la máxima puntuación. Por cada actividad prevista no realizada se disminuirán 2 puntos. Salvo circunstancias de fuerza mayor.

b.- Número de actividades y número de participantes hasta 20 puntos. Por cada actividad prevista se puntuará 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos y por cada 50 participantes en el cómputo total de participantes de todas las actividades previstas 1 punto hasta un total de 5 puntos. **No son subvencionables aquellas actividades que la entidad perciba ingresos por la prestación del servicio.**

c.- Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades culturales hasta 5 puntos. Cada colaboración se puntuará con 2,5 puntos, hasta un máximo de 5.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

d.- Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género, actividades a desarrollar en la residencia de ancianos de Almussafes y otros aspectos sociales 5 puntos.

1.2.- Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almussafes. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Por organización de actividades en las fiestas patronales 5 puntos.

b.- Por la participación en la organización de la cabalgata de reyes magos 5 puntos

c.- Por la participación en semanas conmemorativas: Semana de la Salud, Día Internacional de los Derechos de los Niños, Semana de Navidad, Semana de Igualdad, Miraquebé, otras, 5 puntos.

d) Por la participación en Planes de actuación (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.) propuestos por el Ayuntamiento, 5 puntos.

2.- Por el numero total de socios hasta 10 puntos

De acuerdo con la siguiente tabla:

Socios	Puntos
De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 100	9
Más de 100	10

3.- Por la participación en el Consejo Municipal de Cultura. Hasta 5 puntos

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Cultura, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 50 y 80 % de las reuniones 3 puntos

Asistencia a > del 80 % de las reuniones 5 puntos

4.- Gastos de alquiler o mantenimiento del local de la asociación 5 puntos.

5.- Publicaciones en valenciano (libros, folletos, carteles, publicidad en general). **Hasta 5 puntos según lo siguiente:**

Concepto	Puntos
Mantener una red social activa	3
Por cada folleto (trípticos, dípticos..) a 0,50 punto por folleto, máximo 1 punto	1



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

Carteles, por cada uno 0,25 puntos, máximo 1 punto	1
--	---

B.- PARA ENTIDADES FESTIVAS

La cuantía máxima a conceder será 5.500 € por entidad

La cantidad a subvencionar se calculará mediante una regla de tres, en la que se multiplicará los puntos obtenidos por 5.500 (cuantía máxima) y se dividirá entre 85 (puntuación máxima).

1- Programa de la entidad hasta 60 puntos:

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice dentro de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes.

1.1.- Programa de Actividades propias de cada entidad hasta 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Programación realizada en el año anterior hasta 10 puntos. Si se han realizado todas las actividades previstas se obtendrá la máxima puntuación. Por cada actividad prevista no realizada se disminuirán 2 puntos, salvo circunstancias de fuerza mayor.

b.- Número de actividades y número de participantes hasta 20 puntos. Por cada actividad prevista se puntuará 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos y por cada 50 participantes en el cómputo total de participantes de todas las actividades previstas 1 punto hasta un total de 5 puntos. **No son subvencionables aquellas actividades que la entidad perciba ingresos por la prestación del servicio.**

c.- Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades culturales hasta 5 puntos. Cada colaboración se puntuará con 2,5 puntos, hasta un máximo de 5.

d.- Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género, actividades a desarrollar en la residencia de ancianos de Almussafes y otros aspectos sociales 5 puntos.

1.2.- Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almussafes. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Por organización de actividades en las fiestas patronales 5 puntos.

b.- Por la participación en la organización de la cabalgata de reyes magos 5 puntos

c.- Por la participación en semanas conmemorativas: Semana de la Salud, Día Internacional de los Derechos de los Niños, Semana de Navidad, Semana de Igualdad, Miraquebé, otras, 5 puntos.

d) Por la participación en Planes de actuación (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.) propuestos por el Ayuntamiento, 5 puntos.

2.- Por el numero total de socios hasta 10 puntos

De acuerdo con la siguiente tabla:

Socios	Puntos
--------	--------



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 100	9
Más de 100	10

3.- Por la participación en el Consejo Municipal de Cultura hasta 5 puntos

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Cultura, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 50 y 80 % de las reuniones 3 pts

Asistencia a > del 80 % de las reuniones 5 pts

4.- Gastos de alquiler o mantenimiento de local de la asociación 5 puntos.**5.- Publicaciones en valenciano (libros, folletos, carteles, publicidad en general). Hasta 5 puntos según lo siguiente:**

Concepto	Puntos
Mantener una red social activa	3
Por cada folleto (trípticos, dípticos..) a 0,50 punto por folleto, máximo 1 punto	1
Carteles, por cada uno 0,25 puntos, máximo 1 punto	1

C- PARA ENTIDADES DE COMERCIO

La cuantía máxima a conceder será 4.000 € por entidad

La cantidad a subvencionar se calculará mediante una regla de tres, en la que se multiplicará los puntos obtenidos por 4.000 (cuantía máxima) y se dividirá entre 85 (puntuación máxima).

1.- Programa de la entidad hasta 60 puntos:

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice, preferentemente, dentro de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes.

1.1.- Programa de Actividades propias de cada entidad hasta 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

a.- Programación realizada en el año anterior hasta 10 puntos. Si se han realizado todas las actividades previstas se obtendrá la máxima puntuación. Por cada actividad prevista no realizada se disminuirán 2 puntos.

b.- Número de actividades y número de participantes hasta 20 puntos. Por cada actividad prevista se puntuará 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos y por cada 50 participantes en el cómputo total de participantes de todas las actividades previstas 1 punto hasta un total de 5 puntos. **No son subvencionables aquellas actividades que la entidad perciba ingresos por la prestación del servicio.**

c.- Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades culturales, 5 puntos.

d.- Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género, actividades a desarrollar en la residencia de ancianos de Almussafes y otros aspectos sociales, 5 puntos.

1.2.- Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almussafes y acciones formativas de la entidad. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Por la participación en programas de formación relacionados con el objeto social de la entidad, hasta 5 puntos.

b.- Por la participación en semanas conmemorativas: Semana de la Salud, Día Internacional de los Derechos de los Niños, Semana de Navidad, Semana de Igualdad, Miraquebé, otras, 10 puntos.

c) Por la participación en Planes de actuación (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.) propuestos por el Ayuntamiento, 5 puntos.

2.- Por el numero total de socios hasta 10 puntos

De acuerdo con la siguiente tabla:

Socios	Puntos
De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 100	9
Más de 100	10

3.- Por la participación en el Consejo Municipal de Cultura hasta 5 puntos

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Cultura, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 50 y 80 % de las reuniones 3 ptos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

Asistencia a > del 80 % de las reuniones

5 ptos

4.- Gastos de alquiler o mantenimiento de local de la asociación 5 puntos**5.- Publicaciones en valenciano** (libros, folletos, carteles, publicidad en general). **Hasta 5 puntos según lo siguiente:**

Concepto	Puntos
Mantener una red social activa	3
Por cada folleto (trípticos, dípticos..) a 0,50 punto por folleto, máximo 1 punto	1
Carteles, por cada uno 0,25 puntos, máximo 1 punto	1

D. PER A ENTITATS CÍVIC SOCIALS

La cuantía máxima a conceder será 4.000 € por entidad.

La cantidad a subvencionar se calculará mediante una regla de tres, en la que se multiplicará los puntos obtenidos por 4.000 (cuantía máxima) y se dividirá entre 85 (puntuación máxima).

1.- Programa de la entidad hasta 60 puntos:

Se entienden como actividades, todos aquellos actos que la asociación realice, preferentemente, dentro de la población, para conseguir las finalidades y objetivos que tiene establecidos. Este apartado de actividades se subdividirá en dos, uno relativo a las actividades propias de la entidad y otro por la participación activa en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Almussafes.

1.1.- Programa de Actividades propias de cada entidad hasta 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Programación realizada en el año anterior hasta 10 puntos. Si se han realizado todas las actividades previstas se obtendrá la máxima puntuación. Por cada actividad prevista no realizada se disminuirán 2 puntos. Salvo circunstancias de fuerza mayor.

b.- Número de actividades y número de participantes hasta 20 puntos. Por cada actividad prevista se puntuará 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos y por cada 50 participantes en el cómputo total de participantes de todas las actividades previstas 1 punto hasta un total de 5 puntos. **No son subvencionables aquellas actividades que la entidad perciba ingresos por la prestación del servicio.**

c.- Colaboración realizada entre varias asociaciones para la organización de actividades, 5 puntos.

d.- Promoción de la convivencia ciudadana, interculturalidad, igualdad de género, actividades a desarrollar en la residencia de ancianos de Almussafes y otros aspectos sociales, 5 puntos.

1.2.- Programa de Actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento de Almussafes y acciones formativas de la entidad. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Por la participación en programas de formación relacionados con el objeto social de la entidad, 5 puntos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

b.- Por la participación en semanas conmemorativas: Semana de la Salud, Día Internacional de los Derechos de los Niños, Semana de Navidad, Semana de Igualdad, Miraquebé, otras, 10 puntos.

c.- Por la participación en Planes de actuación (Plan de Igualdad, Plan de Salud, etc.) propuestos por el Ayuntamiento, 5 puntos

2.- Por el numero total de socios hasta 10 puntos

De acuerdo con la siguiente tabla:

Socios	Puntos
De 3 a 9	2
De 10 a 20	4
De 21 a 40	5
De 41 a 60	7
De 61 a 100	9
Más de 100	10

3.- Por la participación en el Consejo Municipal de Cultura hasta 5 puntos.

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Cultura, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 50 y 80 % de las reuniones 3 pts

Asistencia a > del 80 % de las reuniones 5 pts

4.- Gastos de alquiler o mantenimiento de local de la asociación 5 puntos.

5.- Publicaciones en valenciano (libros, folletos, carteles, publicidad en general). Hasta 5 puntos según lo siguiente:

Concepto	Puntos
Mantener una red social activa	3
Por cada folleto (trípticos, dípticos..) a 0,50 punto por folleto, máximo 1 punto	1
Carteles, por cada uno 0,25 puntos, máximo 1 punto	1

BASE NOVENA.- Justificación

A) Para la justificación de las subvenciones, las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la documentación justificativa ante el Ayuntamiento de Almussafes hasta el 31 de octubre de 2025. Este plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2025 en el caso



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU
5963609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

de que la resolución de adjudicación de dicha subvención hubiera sido dictada durante el mes de octubre. Si fuera posterior, se indicará en la resolución de concesión.

La justificación conlleva la aportación al órgano competente de los documentos acreditativos de la totalidad de los gastos realizados, con indicación de la procedencia de los fondos con las que se hayan financiado. Esta debe comprender el 100% del coste total del proyecto subvencionado aun cuando la cuantía de la subvención fuera inferior.

Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Justificación conforme al modelo oficial formalizado firmado por el/la representante de la entidad, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y relacionadas en la solicitud formulada para pedir la ayuda. Se deberán indicar las variaciones sufridas respecto al programa solicitado y su motivación, correspondiendo al órgano instructor determinar si afecta a la cuantía de la subvención concedida.

No se admitirán actividades distintas de las inicialmente previstas, si previamente no se han comunicado al Ayuntamiento, para que se tramite su aceptación o no, sin que de lugar a variación de la subvención concedida.

b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas, haciéndose constar que las facturas presentadas al Ayuntamiento no se van a utilizar para ninguna otra subvención.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Igualmente deberá indicarse la financiación de los mismos, es decir, si corresponden a la subvención, a fondos propios u otras subvenciones o recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la LGS. Esta memoria de gastos e ingresos debe estar relacionada con la que constaba en la solicitud para poder acreditar el cumplimiento de las obligaciones. Esta memoria deberá contener importes similares a los contemplados en la solicitud inicial, para poder acreditar el cumplimiento de las obligaciones, en caso de ser inferiores deberá motivarse.

2.- Como muestreo del cumplimiento de la memoria económica justificativa anterior, se aportarán facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como mínimo por importe de la cantidad concedida e incluidas en la memoria económica justificativa, comprendidas entre el 1 de noviembre del año anterior al 31 de octubre del año natural de la concesión, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

No se admitirán las facturas de material inventariable, los gastos de comisiones bancarias, de combustibles fósiles o cargas eléctricas de vehículos que no sean propiedad de la asociación y derivados de la compra de alimentos o bebidas, etc, con las excepciones determinadas en estas bases.

3.-Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

B) En el caso que las facturas aportadas para la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Así mismo, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar si se dispone de otra ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo del programa solicitado, que supere el coste total.

C) Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por la entidad beneficiaria a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE DÉCIMA.- Forma de pago

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se manifiesta expresamente que una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50 %, sin exigir garantías, del total de la subvención concedida, ya que son para entidades sin fines de lucro con compromiso en el cumplimiento de sus obligaciones y la subvención se destina al fomento de actividades de utilidad pública y de interés social, en tanto que complementan las ejercidas por el propio Ayuntamiento con efectos de la promoción cultural y la tradición local, la participación ciudadana y el asociacionismo en general, en base a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento anteriormente indicado.

El pago anticipado está motivado por la necesidad de atender la financiación de las entidades locales que deben ejecutar su programa a lo largo del año, dado que la justificación se demora hasta finales del ejercicio, y por tanto, no siempre se dispone de liquidez para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El restante 50 % se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Base anterior.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

Se podrá omitir el pago anticipado cuando la concesión de subvención se acuerde a partir de octubre.

BASE UNDÉCIMA.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la entidad el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES" o "COLABORA AYUNTAMIENTO"
- La realización del programa para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- Fiscalización Las entidades subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - ✓ Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - ✓ Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - ✓ El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
 - ✓ Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DUODÉCIMA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, salvo por circunstancias de fuerza mayor especificadas.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA.- Régimen de incompatibilidades

Las subvenciones aquí reguladas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en las presentes bases.

BASE DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 21



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
19/02/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2133560D

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La entidad podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos almussafes_dpd@gva.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AF9K JTJT AC2D JP2L

Convocatoria subvenciones para actividades culturales, festivas, sociales y comercio 2025 - SEFYCU 5963609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 21